



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 523

RADICADO N° 2017-00426-00

Se incorpora oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil de Circuito de Rionegro, mediante el cual informa que tomó nota de embargo de remanentes, solicitado por ésta unidad judicial.

Para los fines pertinentes.

De otro lado, revisado el asunto, se advierte que, mediante auto del 10 de marzo de 2.020, se nombró curador para representar los intereses de la demanda DIANA EMPERATRIZ GIRLDO GOMEZ, sin que a la fecha, la parte actora, hubiese aportado prueba de la notificación al Curador respecto de su designación.

En tan sentido, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva continuar con la etapa procesal, esto es, la notificación bien sea al curador designado o a la parte pasiva, en la forma que señala la Ley, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena dar aplicación a lo indicado en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.

**RV: Remisión oficio del radicado 21016-00146-00**

Walter Fernando Roman Arenas &lt;wromana@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 22/10/2020 8:35 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (41 KB)

2016-00146-00 OFICIO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD ITAGUI.pdf; AutoResuelveSobreRemanentes2016-00146.pdf;

*La dirección electrónica desde la que se remite el presente mensaje no es la misma que se utiliza para la recepción de documentos. Cualquier documento dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia, deberá presentarse ante el Centro de Servicios Administrativos del mismo municipio, a la dirección [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co). Las providencias publicadas por estados, los traslados secretariales y toda otra información de interés podrá ser consultada en la pagina <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>.*

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Walter Fernando Roman Arenas

Escribiente

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro

[rioj02ccto@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj02ccto@endoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: +57-4 5321886

Cgg. 47-60 - 50 Palacio de Justicia José Hernández Arboleda  
Rionegro-Antioquia

De: Walter Fernando Roman Arenas en nombre de Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Rionegro  
<[rioj02ccto@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj02ccto@endoj.ramajudicial.gov.co)>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 8:30

Para: [jo1cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[jo1cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Asunto: Remisión oficio del radicado 21016-00146-00

*La dirección electrónica desde la que se remite el presente mensaje no es la misma que se utiliza para la recepción de documentos. Cualquier documento dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia, deberá presentarse ante el Centro de Servicios Administrativos del mismo municipio, a la dirección [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co). Las providencias publicadas por estados, los traslados secretariales y toda otra información de interés podrá ser consultada en la pagina <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>.*

Cordialmente,

29/10/2020

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Walter Fernando Roman Arenas**

Escribiente

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro

[rioj02ccto@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj02ccto@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: +57-4 5321886

Cra. 47 60 – 50 Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez  
Rionegro-Antioquia



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Rionegro-Antioquia, 19 de octubre de 2020

Oficio No. 397

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Itagüí-Antioquia

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

Demandado: DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GÓMEZ C.C. 43.467.276

Radicado: 0561531030020160014600 acumulado al 0561531030020160042800

Para los fines legales pertinentes, les remito copia del auto de fecha septiembre 24 de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

*Así mismo, se aclara que la autenticidad de este documento puede ser verificada en la siguiente URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.*

Atentamente,

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8db117a8068446cff7142a7943987f62f9ecef90fddca664d75a2cb333fcc171**

Documento generado en 21/10/2020 04:39:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2016 00146 00 05615 31 03 002 2016 00428 00
Asunto	Resuelve cuestiones relativas a los remanentes, ordena oficiar a diversos juzgados y hace advertencia a partes

Teniendo en cuenta que respecto del folio de matrícula inmobiliaria 020-162528 (antes 018-13241) de la O.R.I.P. de Rionegro, se canceló el embargo decretado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2016-00046, donde es demandante CORBETA S.A. y demandada la señora DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GÓMEZ, todo en virtud del embargo decretado por este despacho dentro del trámite de la referencia, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468, numeral 6, incisos 1 a 3, del C.G.P., el remanente o la cuota parte que se llegue a desembargar a la demandada DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GÓMEZ respecto del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 020-162528 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, debe entenderse embargado para el proceso con radicado 2016-00046, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, en contra de la misma demandada.

Igualmente, se toma atenta nota del embargo de remanentes o bienes que se llegasen a desembargar a la señora DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GÓMEZ dentro del trámite de la referencia, decretado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUÍ, ANTIOQUIA, dentro del proceso radicado 2017-00426, donde es demandante COMESTIBLES DAN S.A. y demandada DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GÓMEZ, (archivo 10 folio 33 del expediente electrónico), excepto en lo que respecta al remanente o cuota parte de dominio que

De otro lado, no se toma no se toma nota del embargo de remanentes decretado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, dentro del proceso radicado 2017-01057, donde es demandante UNIÓN DE DROGUISTAS S.A. UNIDROGAS S.A. y demandada DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GÓMEZ, (archivo 10 folio 36 del expediente electrónico.), teniendo en cuenta que, como se explicó en líneas precedentes, dichos remanentes fueron embargados previamente por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA, dentro del proceso radicado 2017-00426, donde es demandante COMESTIBLES DAN S.A. y demandada DIANA EMPERATRIZ GIRALDO GÓMEZ

Oficiese o comuníquese lo pertinente a todos los Juzgados mencionados, JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA, y JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Se advierte que, de ahora en adelante, y salvo que la actuación que se presente se relacione con alguno de los trámites acumulados en particular, todas las actuaciones, tanto del trámite principal como del acumulado, seguirán registrándose en los sistemas de gestión judicial en el radicado 2016-00146, por ser el radicado más antiguo, por lo que se insta a las partes de ambos trámites a revisar ese radicado en el portal web de la rama judicial en lo que a notificaciones por estados y traslados secretariales se refiere.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eae519155b15ed26cc83596c0396f7f927c762d0d4eb6f1c2cd6ce4c637ee216

Documento generado en 24/09/2020 02:52:05 p.m.